



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2016.**

### **PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 12 DE JULIO DE 2016, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador de Acta de referencia la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 5 y 12 de julio de 2016.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DENOMINADO PRODUCTO MUNICIPAL, SUSCRITO CON LA EMPRESA GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la Mesa, devolviéndolo al Servicio de origen por haberse detectado errores materiales.

### **PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON VÍCTOR MANUEL PESTANO DORTA, POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ SAN AGUSTÍN, Nº 77 DE ESTA CIUDAD.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa euros (90,00 €), depositó don Víctor Manuel Pestano Dorta, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ San Agustín, nº 77 de esta Ciudad.

### **PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1366/2016, de 18 de julio, de levantamiento de

reparo; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de catorce quinientos ochenta euros (14.580,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

**Segundo.-** Conceder a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN (C.I.F. R-3800063 D), representada por don (...), la subvención nominativa por importe cierto de catorce quinientos ochenta euros (14.580,00 €), para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de la Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 28.649,72 euros a financiar con la subvención de este Ayuntamiento y aportaciones propias, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y la petición formulada, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ORDEN HERMANOS DE BELÉN para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de la Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 5.- URGENCIAS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- Expediente relativo a la aprobación de la addenda al convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Educación y Universidades y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para el diseño y puesta en marcha del proyecto denominado "La Laguna Ciudad del Patrimonio".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico y el preceptivo informe de la Unidad de Patrimonio Histórico

del Área de Cultura y Patrimonio Histórico; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la correspondiente adenda al convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Educación y Universidades, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del proyecto "La Laguna Ciudad Patrimonio", para el periodo comprendido desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el día 31 de agosto de 2017.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Educación y Universidades y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

**2.- Expediente relativo a reclamación previa la vía jurisdiccional social interpuesta por el trabajador don Feliciano Jorge Rodríguez, en materia de clasificación profesional.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, la Unidad de Parques y Jardines de la Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, así como el informe con reparos de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Suspender la tramitación del expediente que se inició para reconocer el derecho al abono a don Feliciano Jorge Rodríguez, con D.N.I. (...), que se inició como reclamación previa a la vía jurisdiccional social de reclasificación y abono a don Feliciano Jorge Rodríguez, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (338.88 €), correspondientes a la diferencia salarial reclamada, para el periodo comprendido entre abril de 2014 y marzo de 2015, a la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal. Asimismo, el abono en las sucesivas nóminas mientras continúe realizando las funciones atribuidas, de conformidad con la Sentencia nº 257/2009, del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, que así lo recoge en su fallo.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales, y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación.

**3.- Expediente relativo a reclamación formulada por el trabajador don Juan Tomás Pérez Morín, de abono de las Ayudas al Estudio 2014-2015.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Ayudas al Estudio de fecha 16 de marzo de 2016, y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica, del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, así

como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Estimar parcialmente la reclamación interpuesta por D. Juan Tomás Pérez Morín, con DNI nº (...), de solicitud de abono de Ayudas al estudio correspondiente al curso 2014/2015.

**Segundo.-** Desglosar de su solicitud la correspondiente a la ayuda por estudios universitarios de su hijo a la que se ha formulado reparo por la Intervención Municipal, y, en consecuencia, declarar los efectos suspensivos de dicho reparo conforme al artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto y el reconocimiento de la obligación para el abono del 100% de la citada ayuda, a favor del trabajador don Juan Tomás Pérez Morín, con DNI nº (...), establecida en el acuerdo Corporación Funcionario y Convenio Colectivo vigentes, por la cuantía total de 1.727, 11 euros, conforme al siguiente detalle:

Estudios	Nivel	Importe
Bachiller	3	383,82 €
Primaria	2	345,43 €
Primaria	2	345,43 €
Infantil en centro público	1	345,43 €
Desplazamiento dentro de la isla (4 beneficiarios)		307,00 € (76,75 x 4)
TOTAL		1.727,11

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a la parte interesada y al Negociado de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación.

#### **4.- Expediente relativo a solicitud de adhesión específica al Acuerdo Marco 26/2015, para los servicios de desarrollo de sistemas de información.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 26/2015, para los servicios de desarrollo de sistemas de información, en el que resulta:

**1º.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

**2º.-** El vigente acuerdo marco AM26/2011, para los servicios de desarrollo de sistemas de información al que este Ayuntamiento se encuentra adherido, finaliza el

próximo 29 de julio, entrando en funcionamiento el 1 de agosto el nuevo acuerdo marco 26/2015, que le sustituye.

Para contratar los servicios objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 26/2015 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las misma.

**3º.-** Consta en el expediente el documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

**4º.-** El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

**5º.-** El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.

El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo petionario.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, conforme a lo propuesto, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 26/2015 para los servicios de desarrollo de sistemas de información, con sujeción a lo establecido por aquélla, conforme a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA.- Ámbito objetivo de la adhesión.

El Ayuntamiento de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM/ 26/2015, para los servicios de desarrollo de sistemas de información.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en cualquier momento, la baja voluntaria en su adhesión al Acuerdo Marco, mediante la formulación de la correspondiente solicitud por el órgano competente para adoptar el acuerdo de adhesión.

SEGUNDA.- Obligaciones del solicitante de la adhesión.

Mediante la presente adhesión al Acuerdo marco, indicado en la cláusula primera, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes o/y la contratación de los servicios incluidos en el/los mismo/s a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias.

No obstante, la contratación de estos servicios o suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (su denominación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes y de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la celebración de los contratos basados que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines mediante la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.

4) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera, en caso de que el Ayuntamiento esté sujeto a función interventora.

5) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se procedan a exigir las responsabilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

7) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

8) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

9) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, si causa baja voluntaria en el respectivo acuerdo marco.

10) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

11) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

TERCERA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) El Ayuntamiento de La Laguna realizará todas las contrataciones del/de los suministros/s y servicio/s comprendidos en el objeto del Acuerdo Marco (o acuerdos marco), a través del mismo.

Cuando el Ayuntamiento de La Laguna necesite el suministro de un bien o la prestación de un servicio de los incluidos en el ámbito de esta adhesión, deberá dirigir la solicitud de contratación del mismo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación conforme a lo establecido en el acuerdo marco.

2) Corresponde al Ayuntamiento de La Laguna la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del correspondiente acuerdo marco y la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo (o acuerdos) Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la tramitación de las solicitudes de contratación.

4) Los contratos basados se adjudicaran de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

6) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del

Ayuntamiento de La Laguna.

CUARTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo estimatorio por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco, se extinguirá la adhesión específica al mismo.

Asimismo, el acuerdo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, estimando la solicitud de baja voluntaria en el acuerdo (o acuerdos) marco en vigor, debidamente formulada por el Ayuntamiento de La Laguna, producirá la extinción del mismo (o de los mismos), desde el momento en que aquél se dicte. La baja voluntaria en el acuerdo marco, no afectará a los contratos basados, que continuarán vigentes hasta su extinción.

QUINTA.- Causas de resolución.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación podrá acordar, de oficio o a solicitud del Ayuntamiento de La Laguna, la resolución del acuerdo de adhesión.

Asimismo, serán causas de resolución del acuerdo de adhesión:

- a) El incumplimiento de la normativa vigente en materia contractual.
- b) El incumplimiento de las cláusulas de la adhesión.

SEXTA.- Suspensión de los contratos basados

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación podrá acordar la suspensión de la tramitación de contratos basados formalizados por aquélla a propuesta del Ayuntamiento de La Laguna, cuando se produzcan incumplimientos reiterados de los plazos de pago, relativos a los contratos basados en acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado."

**5.- Expediente relativo a la adscripción, en comisión de servicios, a doña María Isabel Cubas Marrero, en el puesto nº 010001101 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director de la Asesoría Jurídica.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adscribir en comisión de servicios a D<sup>a</sup> María Isabel Cubas Marrero, con DNI (...), funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en el puesto nº 010001101 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director de la

Asesoría Jurídica. Todo ello por el periodo de seis meses, con efectos desde el día 1 de agosto de 2016.

**Segundo.-** La citada funcionaria deberá tomar posesión de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del art. 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo, al Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a la interesada.

**6.- Expediente relativo a propuesta que formula la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en relación al procedimiento de los criterios para la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2017.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia en el que consta la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 18 de julio de 2016; la Junta de Gobierno, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Fijar el próximo día 16 de agosto de 2016, como fecha límite para la remisión de los planes de necesidades de crédito por las distintas Áreas de Gobierno para el año 2017, conforme a los criterios aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2016.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la totalidad de los Servicios del Ayuntamiento para su general conocimiento y cumplimiento, así como publicarlo en la intranet.